



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO,
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.-**
DIPUTADOS: ADOLFO CALDERÓN SABIDO,
PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE, ROBERTO
ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF, JUAN JOSÉ CANUL
PÉREZ, LETICIA DOLORES MENDOZA ALCOCER,
MARTÍN HEBERTO PENICHE MONFORTE Y
RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA.-----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión de Pleno de fecha 29 de noviembre del año en curso, se turnó a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2012, misma que fue puesta a consideración de esta Soberanía por el Ayuntamiento de Mérida.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, nos avocamos a realizar el respectivo estudio y análisis a la iniciativa antes mencionada, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La presente iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2012, encuentra su sustento normativo en los artículos 35 fracción IV; y 82 fracción VI, ambos de la Constitución Política del Estado de Yucatán; así como en el artículo 41 apartado A fracción II y el apartado C fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; estas disposiciones le otorgan al Municipio la facultad de iniciar leyes ante el Congreso del Estado que sean asuntos de su competencia.

SEGUNDO.- La autoridad municipal, en su exposición de motivos, en la parte conducente, señala lo siguiente:

En contra de lo



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“Que el Ayuntamiento de Mérida, de acuerdo a su Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, tiene como filosofía el desempeño eficaz y eficiente de los recursos públicos con los que dispone para dotar a los ciudadanos de servicios y obras en un tiempo definido y con resultados acordes a dicho plan.

Que las prioridades de esta administración municipal son: La realización de estrategias que atraigan la inversión; la consolidación de la infraestructura municipal para asegurar el progreso social y económico de nuestra ciudad; el brindar servicios eficientes y de calidad que mejoren la calidad de vida de los meridianos; así como la realización de proyectos que promuevan el desarrollo sustentable y cuidado responsable del capital natural y patrimonio cultural.

La presente Iniciativa además de contener los conceptos de fuentes ordinarias de ingresos de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, también prevé otras fuentes de ingresos extraordinarios, las cuales a través de su Órgano Hacendario podrá cobrarse a los contribuyentes domiciliados dentro del territorio o bien recibir de conformidad con lo que dictan las Leyes de la materia, durante el ejercicio fiscal del 2012.

De ahí que, para el ejercicio fiscal 2012 se contemplan ingresos totales para el Municipio de Mérida de \$1,807.77 millones de pesos, que se encuentran compuestos de impuestos, derechos, contribuciones de mejora, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que representan un monto superior a \$10.84 millones de pesos a los recursos autorizados para el año 2011, sin considerar el empréstito autorizado.

Por concepto de ingresos propios, que derivan del esfuerzo recaudatorio del Ayuntamiento, espera recaudar la cantidad de \$ 533.93 millones de pesos. Dicha cantidad se encuentra integrada de impuestos, derechos, contribuciones de mejora, productos y aprovechamientos.

Asimismo, por participaciones federales se presupuesta un incremento de 1.88% al pasar de \$732.48 a \$746.25 millones de pesos, en relación al año inmediato anterior; en tanto que las aportaciones federales provenientes del Ramo 33 se mantendrán en \$494.16 millones, cifras que fueron determinadas de conformidad con los datos contenidos en la Ley de Ingresos de la Federación y al Presupuesto de Egresos de la Federación ambos para el ejercicio fiscal 2012.

Con estos números la autonomía financiera se sitúa en 30%, (ingresos propios en relación al total de ingresos sin incluir extraordinarios) lo cual indica que ésta administración está comprometida a emprender acciones y programas que fortalezcan y consoliden el sistema de recaudación municipal, amplíe los padrones de contribuyentes, garantice la equidad y proporcionalidad de las contribuciones, así como reorientar los ingresos hacia la atención de sus necesidades más apremiantes.

De la misma manera los Ingresos que se pronostican recaudar con base en la presente Iniciativa de la Ley, estarán estrechamente vinculados con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2012; el cual se ejercerá en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, en el que se consideran los objetivos y metas planteados por este Gobierno Municipal...”

Con base en el estudio y análisis del antecedente citado, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos la siguiente,

En contra de...



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 82 fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 41 inciso c) fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas de los Estados establezcan a su favor, siendo esto facultad del Congreso del Estado, el de aprobar y decretar las leyes de ingresos municipales, tomando en consideración la independencia económica de los municipios.

SEGUNDA.- Los integrantes de esta Comisión Permanente, al realizar el análisis respectivo, tomamos en consideración lo señalado por el Ayuntamiento en su exposición de motivos con la que fundamenta su iniciativa de Ley, misma que se encuentra transcrita en el antecedente segundo del presente dictamen.

En nuestro análisis, consideramos que las leyes de ingresos municipales, determinan los rubros que la Administración Municipal estará autorizada para recaudar durante el periodo del ejercicio fiscal correspondiente, de igual forma, tomando como base lo establecido en el pacto Fiscal Federal y consecuentemente en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, que establece la distribución de las potestades tributarias, observando que la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2012, está orientada a recaudar los recursos económicos suficientes a fin de hacer frente a las tareas públicas, que constitucional y legalmente le corresponden y que se sustenten en el catálogo de conceptos del mencionado ordenamiento, donde se consideran los ingresos tributarios y aquellos de carácter no tributario.

En copia
J. L. J. L.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

TERCERA.- La Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal de 2012, es el instrumento legal que establece los gravámenes que tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal determinado, para conseguir los recursos suficientes para garantizar los gastos de su administración y el cumplimiento de su fin social mediante la prestación de los servicios públicos municipales, asimismo establece las fuentes de ingresos que serán gravadas para la obtención de los recursos, las fuentes de donde puede obtener ingresos y que estos sean los mismos que se contemplen en la Ley de Hacienda para el Municipio, por lo cual es menester que ambas leyes se encuentren armonizadas, para otorgar una mayor certeza en la aplicación y consecuentemente en la recaudación de los ingresos con los que contará la administración municipal durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Ahora bien, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio citado, contempla los ingresos ordinarios que son los que se reciben en forma constante y regular, y que se conforman por impuestos, derechos, contribución de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios.

En este sentido, estamos a favor de que el Municipio deba contar con recursos financieros para el cumplimiento de sus objetivos y el sostenimiento de los servicios públicos, mismos recursos provenientes de las contribuciones que sus habitantes realizan a la hacienda municipal de manera proporcional y equitativa conforme a lo dispuesto en las leyes en la materia. Por tal motivo, la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, contiene la proyección de los recursos que percibirá la entidad municipal durante la vigencia de la misma, recursos que deberán ser proporcionales al gasto público que será autorizado por el Cabildo en ejercicio de sus atribuciones mediante la aprobación del presupuesto de egresos. Sin embargo es preciso señalar, que observamos que en los ingresos propios que se conforman por los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos son superiores a los ingresos estimados al cierre del ejercicio 2011.

CUARTA.- Los integrantes de esta Comisión Permanente analizamos la propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012, presentada por el Ayuntamiento de Mérida, verificando

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
En comite...

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

que los cálculos y los criterios para determinar los importes a percibir, se efectuaron en base a las tarifas y cuotas aprobadas en su Ley de Hacienda Municipal, y los montos estimados corresponden a las cantidades que se proyectan recaudar en dicho ejercicio fiscal, por concepto de contribuciones, sus accesorios, y otros conceptos como son las participaciones, así como los productos o rendimientos que se obtengan por el uso o enajenación de bienes municipales.

QUINTA.- Ahora bien, en cuanto al principio de anualidad, la presente Ley de Ingresos que se dictamina tendrá vigencia a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2012, presentando una proyección de ingresos con un total de **\$1,843'957,064.08** (Mil ochocientos cuarenta y tres millones, novecientos cincuenta y siete mil, sesenta y cuatro pesos 08/100 M.N.).

Por todo lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, consideramos que la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Mérida debe ser aprobada, por los razonamientos antes expresados. En tal virtud y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso c), párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 fracción V y VI, de la Constitución Política, y artículo 18 y 43 fracción IV, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

En com...



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
De la Naturaleza y Objeto de la Ley

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, a través de su Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2012.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos municipales se integrarán con los siguientes conceptos: impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios. Las personas que dentro del Municipio de Mérida, tuvieren bienes o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que se determina en la presente Ley, en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, el Código Fiscal del Estado y en los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO SEGUNDO
De los Conceptos de Ingreso y su Pronóstico

ARTÍCULO 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Mérida percibirá ingresos, serán los siguientes:

- a) Impuestos;
- b) Derechos;

En contra de lo...



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Gobierno del Estado de Yucatán
PODER LEGISLATIVO

En carter y Pedro

- c) Contribuciones de mejoras;
- d) Productos;
- e) Aprovechamientos;
- f) Participaciones federales y estatales;
- g) Aportaciones federales y estatales, e
- h) Ingresos Extraordinarios.

ARTÍCULO 5.- Los Impuestos que el Municipio de Mérida percibirá, se clasificarán como sigue:

I. Predial.	\$	229'543,963.00
II. Sobre adquisición de inmuebles.	\$	158'044,884.00
III. Sobre diversiones y espectáculos públicos	\$	3'516,573.00
TOTAL DE IMPUESTOS:	\$	391'105,420.00

ARTÍCULO 6.- Los Derechos que el Municipio de Mérida percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I. De los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano.	\$	17'640,063.00
II. Otros servicios prestados por el Ayuntamiento.	\$	264,588.00
III. Por Matanza de Ganado.	\$	0.00
IV. De los Certificados y Constancias	\$	3'145,877.00
V. Por los servicios que presta la Dirección del Catastro del Municipio.	\$	17'920,592.00
VI. Por el uso de locales o piso de mercados, espacios en la vía o parques públicos.	\$	11'694,742.00
VII. Por el otorgamiento de concesiones para el uso y aprovechamiento de superficies en los mercados municipales.	\$	321,600.00
VIII. Por el Servicio Público de Panteones.	\$	9'880,023.00
IX. Por servicio de Alumbrado Público.	\$	38'373,343.00
X. Por Licencias de funcionamiento y Permisos.	\$	2,913,235.00
XI. Por el uso de Vertederos.	\$	974,355.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

XII. Por los servicios de Vigilancia y los relativos a la vialidad	\$	195,472.00
XIII. Por los servicios de Corralón y Grúa.	\$	242,285.00
XIV. Por el uso de Estacionamientos y Baños Públicos, propiedad del Municipio.	\$	5,888,376.00
XV. Por Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos o Basura.	\$	0.00
XVI. Por Permisos otorgados a Oferentes en Programas para la Promoción Económica, Turística y Cultural.	\$	571,099.00
XVII.- Por el servicio de Agua Potable y drenaje	\$	1,572,576.00
XVIII. Por los Servicios de Central de Abasto	\$	0.00
XIX. Por los Servicios de Limpia de Bienes Inmuebles en Desuso.	\$	0.00
XX. Por concesiones de servicios públicos municipales en casos que así determine el Ayuntamiento	\$	358,820.00
XXI. Por obras o servicios que realice el Ayuntamiento a cargo de los particulares por la aplicación de los reglamentos municipales en vigor.	\$	0.00
XXII. Por enajenación, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Municipio.	\$	903,182.00
XXIII.- Por la Prestación de Servicios en materia de Protección Civil.	\$	278,499.00
TOTAL DERECHOS:	\$	113,138,727.00

En nombre del Sr. [Firma]

[Firma]

[Firma]

ARTÍCULO 7.- Las Contribuciones de Mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

I. Contribuciones de mejoras por obras.	\$	1,628,483.00
TOTAL CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:	\$	1,628,483.00

[Firma]

[Firma]



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de Productos, serán los siguientes:

I. Por arrendamiento, explotación, o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, del patrimonio municipal, en actividades distintas a la prestación directa por parte del Municipio de un servicio público.	\$	641,585.00
II. Por la enajenación de bienes muebles e inmuebles del dominio privado del patrimonio municipal.	\$	0.00
III. Por los remates de bienes mostrencos.	\$	0.00
IV. Por las ventas de formas oficiales impresas y bases de licitación o invitación.	\$	1'561,673.00
V. Por los daños ocasionados a las vías públicas o los bienes del municipio afectos a la prestación de un servicio público, causado por los particulares.	\$	1'023,345.00
VI. Por intereses derivados del financiamiento.	\$	5'716,803.00
VII. Provenientes de organismos descentralizados y empresas paramunicipales.	\$	0.00
VIII. Por otros productos no especificados.	\$	5'066,008.00
TOTAL PRODUCTOS:	\$	14'009,414.00

ARTÍCULO 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de Aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

I. Recargos	\$	4'062,088.00
II. Gastos de Ejecución	\$	188,460.00
III. Honorarios por notificación	\$	1'228,764.00
IV. Multas por infracciones a las leyes y reglamentos municipales y otros ordenamientos aplicables.	\$	7'192,427.00
V. Multas federales no fiscales.	\$	1'345,314.00
VI. Aprovechamientos Diversos.	\$	27,950.00
TOTAL APROVECHAMIENTOS:	\$	14'045,003.00

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including the phrase "En com..."]

[Handwritten signature at the bottom left of the page.]



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participación de los ingresos federales y estatales.	\$	772'654,897.49
TOTAL PARTICIPACIONES:	\$	772'654,897.49

ARTÍCULO 11.- Las Aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

I. Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.	\$	125'953,249.14
II. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal.	\$	377'982,639.45
TOTAL APORTACIONES:	\$	503'935,888.59

ARTÍCULO 12.- El Municipio percibirá Ingresos Extraordinarios derivados de:

I. Empréstitos.	\$	0.00
II. Los recibidos del Estado y la Federación por conceptos diversos a Participaciones o Aportaciones, o de aquellos derivados de convenios de colaboración administrativa catalogados como aprovechamientos.	\$	33,439,231.00
III. Donativos.	\$	0.00
IV. Cesiones.	\$	0.00
V.- Herencias.	\$	0.00
VI. Legados.	\$	0.00
VII. Por Adjudicaciones Judiciales.	\$	0.00
VIII. Por Adjudicaciones Administrativas.	\$	0.00
IX. Por Subsidios de Organismos Públicos y Privados.	\$	0.00
X. Otros ingresos no especificados	\$	0.00
TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	\$	33,439,231.00



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 13.- EL TOTAL DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 SERÁ DE \$1,843'957,064.08

SON: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.

ARTÍCULO 14.- El monto de las contribuciones o las devoluciones a cargo del fisco municipal se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago puntual de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras causará la actualización a que se refiere el párrafo anterior, recargos y, en su caso, gastos de ejecución. Los recargos y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de su naturaleza.

ARTÍCULO 15.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se determinarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

ARTÍCULO 16.- El pago de las contribuciones, aprovechamientos y demás ingresos señalados en esta Ley se acreditará con el recibo oficial expedido por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Mérida, o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Dirección. Si el pago se realiza en las instituciones de crédito o establecimiento de personas morales autorizadas, se podrá acreditar el pago mediante el formato que emita o autorice la propia Dirección para tal efecto, siempre que ostente el sello o tarjado de la máquina registradora de aquellas instituciones o personas morales.

En caso de que el pago sea realizado mediante transferencia electrónica de fondos y efectuado a través del uso del portal de Internet con la dirección www.merida.gob.mx, el recibo oficial electrónico que se emita mediante el uso de las aplicaciones establecidas en el mencionado portal, podrá ser impreso en el momento del pago y servirá como comprobante del mismo.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

El recibo oficial electrónico a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener el número de validación de recepción de pago en sustitución de los sellos y tarjados a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sin dicho requisito no se podrá considerar como comprobante para acreditar el pago.

Para el caso de pago de Derechos por los servicios públicos que presta la administración Pública Municipal a través de sus organismos descentralizados o paramunicipales, servirá como medio para acreditar el pago los recibos que dichos organismos emitan.

ARTÍCULO 17.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, y a falta de disposición expresa acerca del procedimiento, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán, y el Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 18.- El Ayuntamiento de Mérida podrá celebrar con el Gobierno Estatal o con el Federal, los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de verificación, comprobación, recaudación, determinación y cobranza, de contribuciones, créditos fiscales, y multas administrativas, ya sea de naturaleza municipal, estatal o federal.

ARTÍCULO 19.- El Ayuntamiento de Mérida podrá establecer programas de apoyo a los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida. En dichos programas de apoyo, entre otras acciones, podrá establecerse:

- a) La condonación total o parcial de contribuciones, y aprovechamientos; así como de sus accesorios.
- b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, en modalidad diferente a la establecida en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.
- c) La condonación total o parcial de créditos fiscales causados con una antigüedad de al menos 5 años.

Así mismo, el Ayuntamiento de Mérida podrá establecer programas de estímulos que incentiven el cumplimiento de obligaciones de pago de los contribuyentes del impuesto predial. Entre dichos programas se podrá incluir la organización de loterías, sorteos o rifas fiscales, con diversos premios,

[Handwritten signature and notes on the right margin]
 en cambio de los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

en las que participarán las personas que hayan cumplido con la obligación de pago del impuesto generado en el ejercicio fiscal 2012.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce, y tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

DIP. ADOLFO CALDERÓN SABIDO

En contra
DIP. PEDRO FRANCISCO COUOH

SUASTE

DIP. ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ
ASAF

DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ

DIP. LETICIA DOLORES MENDOZA
ALCOCER

DIP. MARTÍN HEBERTO PENICHE
MONFORTE

DIP. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA.

En contra

Esta hoja contiene las firmas del Dictamen que aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el Ejercicio Fiscal 2012.